

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

FORMULARIO LEY 23979



<b>DECLARACION JURADA</b>	<del>XXXXXXXXXX</del>	<b>VALOR <del>XXXX</del></b>
<b>SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE COMERCIAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES y/o MATERIALES CONTROLADOS POR LA LEY N° 20429</b>		
LEYES N° 20429, N° 23979, N° 24492, N° 25886 - DECRETOS N° 395/75 y N° 1023/06 - RESOLUCION M.D. N° 416/92		

La autorización para el transporte comercial no exime al causante del cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales que pudieren corresponder.

La autorización para el transporte comercial no tiene alcances sobre armas automáticas, clasificadas legalmente como de Uso Exclusivo para las Instituciones Armadas, la cual sólo puede ser autorizada con carácter de excepción por el Ministerio del Interior. Respecto de los Materiales de Uso Prohibido, será de aplicación lo normado por los arts. 4° inc. 3°, 53 y 89 del Decreto 395/75.

La vigencia de la inscripción como Usuario Comercial queda sujeta al cumplimiento de la Declaración Jurada Anual sobre condiciones de seguridad autorizadas por la A.L.F. y situación registral, debidamente certificada por el Registro Nacional de Armas.

Es obligación del Usuario Comercial hacer constar diariamente los movimientos registrales de armas y municiones en el Libro Registro Oficial, y comunicar periódicamente (mensual o trimestralmente, según correspondiera) las operaciones efectuadas.

La renovación de este Certificado deberá gestionarse con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de su vencimiento.

La certificación de firma y documento podrá ser realizada por: Autoridad judicial, Escribano Público, entidades bancarias, autoridad policial jurisdiccional o personas físicas o jurídicas habilitadas por RENAR, con firma original y sello aclaratorio de la repartición y del certificador.

**INSTRUCCIONES:**  
SOLO UN TRAMITE POR FORMULARIO.  
ESCRIBA DENTRO DE LOS CASILLEROS CON LETRA DE IMPRENTA.  
ANULE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS.

**IMPORTANTE:**  
LAS FIRMAS DEBEN SER ORIGINALES EN TODOS LOS CASOS. LAS ENMIENDAS DEBEN SER SALVADAS EN OBSERVACIONES. LA PRESENTACION DEL TRAMITE NO IMPLICA LA APROBACION DEL MISMO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACION DE LA CREDENCIAL DE LEGITIMO USUARIO Y/O LA FALTA DE DENUNCIA DEL CAMBIO DE DOMICILIO IMPLICA LA CADUCIDAD AUTOMATICA DE TODAS LAS TENENCIAS DE ARMAS OTORGADAS.

EL FRANQUEO POSTAL ES A CARGO DEL SOLICITANTE. SI DESEA RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICILIO DEBERA ADJUNTAR UN FORM. 05.

**DATOS DEL USUARIO**

LEGAJO RENAR N° (1): \_\_\_\_\_

MES      AÑO

VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

APELLIDO O RAZON SOCIAL (2): \_\_\_\_\_

NOMBRES (2): \_\_\_\_\_

DOCUMENTO (3):

LE  LC  DNI  Pasaporte  Número: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Dto. \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad/Provincia \_\_\_\_\_

La autorización para el transporte comercial debe estar acompañada por el remito al destinatario, en el que se detallará individualizado el material trasladado, especificando el tipo de arma y sistema de disparo, marca, modelo, calibre y número de serie de cada elemento transportado.

Toda persona o institución que disponga a título legítimo de armas de fuego y municiones, deberá adoptar todas las medidas a su alcance tendientes a impedir sustracciones o extravíos.

El transporte de armas de fuego deberá efectuarse siempre por separado de sus municiones y dentro de la mayor reserva, disimulando en lo posible la naturaleza de los materiales transportados, y utilizando preferentemente un medio distinto para cada embarque, como así mismo diferentes recorridos a fin de evitar rutinas identificables.

La venta comercial de armas y/o municiones y de todo otro material controlado por la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20429, sólo puede realizarse en la sede de las armerías autorizadas por RENAR, encontrándose prohibida su venta y/o exhibición ambulante.

Los Usuarios Comerciales que transporten armas y/o municiones y/o material controlado en cantidad (\*), se comprometen a implementar las medidas de seguridad que se detallan a continuación (indicar con una X), para impedir sustracciones o extravíos de las armas de fuego, municiones y materiales controlados por la legislación vigente.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- ❖ *Transporte con vehículo blindado*
- ❖ *Transporte con custodia*
  - Servicio de Policía Adicional.*
  - Servicio de Policía Aeronáutica Nacional.*
  - Servicio de Prefectura Naval Argentina.*
  - Servicio de Gendarmería Nacional.*
  - Servicio de empresa privada de seguridad y vigilancia.*
  - Servicio propio como Usuario Colectivo.*
- ❖ *Vehículo controlado por satélite*
- ❖ *Otros (detallar en Observaciones):*

(\* Se considera armas, municiones y material controlado en cantidad, cuando su número hace imposible su urgente remoción del vehículo de transporte, por parte de las personas que viajan con ellas, sin la ayuda mecánica o de terceros.

**OBSERVACIONES: (Ampliar datos y/o salvar errores)**

LUGAR Y FECHA: _____	(8) CERTIFICACION DE FIRMA Y DOCUMENTO
(FIRMA Y SELLO)	(FIRMA Y SELLO)

RESERVADO RENAR	TRAMITE APROBADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	EMITIR CREDENCIAL: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
FECHA: _____	RESPONSABLE: _____ Firma y Aclaración	

